



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

OFICINA DE CONTROL INTERNO

**AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO
A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES**

A 31 DE JULIO DE 2024

BOGOTÁ D.C. agosto 2024

OCI-INFORME-071-2024

TRD 1500.11.2 Auditoria de Seguimiento

Energía

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE	3
3. CLIENTE	3
4. EQUIPO DE TRABAJO	3
5. CRITERIOS DE AUDITORIA	4
6. METODOLOGIA.....	5
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO	5
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL	6
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN	6
6.4 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN	7
6.5 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN	7
6.6 ESTADO META	8
6.7 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN	8
6.8 CONTINGENCIAS	9
7. RESULTADOS SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO.....	9
7.1 PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL SUPERVISOR	9
7.2 PUBLICACIÓN EN SECOP DE INFORMES DEL SUPERVISOR.....	11
7.3 PUBLICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO EN SECOP ...	13
7.4 IDENTIFICACION DE RIESGOS CONTRACTUALES	15
7.5 PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSO HUMANO	18
7.5.1 PROCEDIMIENTO DEL PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSO HUMANO.....	18
8. RESULTADOS GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL	21
8.1 PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS	21
9. RESULTADOS DIRECCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA	28
9.1 CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR	28
9.2 DOCUMENTACIÓN DEL SUBPROCESO CAFAZNI	34
10. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS	39
PROCEDIMIENTO DEL PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSO HUMANO	40
11.FIRMAS	40
INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ.....	40
JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO	40



AUDITORÍA DE SEGUIMIENTO A OBSERVACIONES, OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO Y CONSIDERACIONES

1. OBJETIVO

El objetivo de la Auditoría de Seguimiento consistió en determinar las gestiones ejecutadas por las áreas organizacionales competentes, con base en las Observaciones, Oportunidades de Mejoramiento y Consideraciones presentadas por la Oficina de Control Interno en las Auditorías Internas Independientes a los Procesos del Ministerio de Minas y Energía.

2. ALCANCE

Establecer el estado de las acciones formuladas y las gestiones efectuadas por el área competente, para subsanar las Observaciones, acoger las Oportunidades de Mejoramiento y tener en cuenta las Consideraciones presentadas por la Oficina de Control Interno en las auditorías internas independientes, a través del Profesional Luis Fernando Valero Rivera, con alcance a Julio de 2024.

3. CLIENTE

Los clientes del seguimiento son el Ministro de Minas y Energía, Dirección de Energía Eléctrica, Subdirección de Talento Humano, Grupo de Gestión Contractual, y la ciudadanía en general¹.

Se envía el informe a los miembros del Comité de Coordinación Institucional del Sistema de Control Interno del Ministerio de Minas y Energía, atendiendo lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.21.4.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto 338 de 2019, para su conocimiento y lo de su competencia.

4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe Oficina de Control Interno, quien supervisó la Auditoría de Seguimiento, y Luis Fernando Valero Rivera, Profesional de la Oficina de Control Interno, quien realizó la Auditoría.

¹ Toda vez que el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011, el cual modifica el artículo 14 de la Ley 87 de 1993, establece que este informe deberá publicarse en la página web de la entidad. Así mismo, que el literal d) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014,



establece que se debe publicar de manera proactiva todos los informes de gestión, evaluación y auditorías del sujeto obligado.

5. CRITERIOS DE AUDITORIA

- Ley 87 de 19932.
- Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015.
- Decreto 381 de 20123.
- Decreto 1083 de 20154.
- Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.
- Guía para la Construcción y Análisis de Indicadores de Gestión5.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, define:
- Mejora Continua: Actividad recurrente para mejorar el desempeño.
- Acción Preventiva: Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad u otra situación potencial no deseable.
- Acción Correctiva: Acción para eliminar la causa de una no conformidad y evitar que vuelva a ocurrir.
- Corrección: Acción para eliminar una no conformidad detectada.
- La Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9001:2015, establece:
- Numeral 0.3.2 Ciclo Planificar-Hacer-Verificar-Actuar. Actuar: Tomar acciones para mejorar el desempeño, cuando sea necesario.
- Literal e) del Numeral 9.2.2 La organización debe realizar las correcciones y tomar las acciones correctivas adecuadas sin demora injustificada.
- Numeral 10.1 Generalidades. La organización debe determinar y seleccionar las oportunidades de mejora e implementar cualquier acción necesaria para cumplir los requisitos del cliente y aumentar la satisfacción del cliente.
- Numeral 10.3 Mejora Continua. La organización debe mejorar continuamente la conveniencia, adecuación y eficacia del sistema de gestión de la calidad. La organización debe considerar los resultados del análisis y la evaluación, y las salidas de la revisión por la dirección, para determinar si hay necesidades u oportunidades que deben considerarse como parte de la mejora continua.
- De conformidad con el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, la dependencia responsable del proceso debe realizar corrección, formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas, y registrar la acción en el Formato Plan de Mejoramiento por Proceso del SIGME.

2 Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado

3 Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.



4 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

5 Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Mayo de 2018.

Los riesgos identificados por la OCI que serán objeto de análisis para determinar su materialización son:

Riesgo 1: Que se incumpla el Procedimiento de Mejora Continua, Código AG-P-03, del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía - SIGME, respecto de formular de acción de mejora.

Riesgo 2: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos registrado en SIGME, en las condiciones predefinidas.

Riesgo 3: Que no se acojan las observaciones planteadas por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

6. METODOLOGIA

La auditoría de seguimiento se realizó mediante mesas de trabajo, entrevistas, solicitud de información, verificación documental, con la finalidad de determinar su estado frente al criterio normativo aplicable.

6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su materialización.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo, de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo.

Bajo: Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. No presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Verde]

Mediano: Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte



al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. Presenta algún grado de Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Amarillo]

Alto: Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. Presenta Materialización de Riesgo respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color Rojo]

6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su eficiencia.

El criterio aplicado para determinar la Eficiencia o Ineficiencia del control descrito de la variable evaluada correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

Control Eficiente: Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

Control Ineficiente: Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la efectividad de la gestión.

El criterio aplicado para determina la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

Gestión Efectiva: Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento



establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados⁶, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

Gestión No Efectiva: Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

6.4 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la eficacia de la acción.

El criterio aplicado para determina la Eficacia o Ineficacia de la acción efectuada en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición de la acción.

Acción Eficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada subsana la causa que originó la desviación encontrada y es poco probable que se vuelva a presentar la situación.

Acción Ineficaz: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada no subsana la causa que originó la desviación encontrada y es probable que se vuelva a presentar la situación.

6.5 MEDICIÓN DE LA ACCIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente, la eficiencia del control y la efectividad de la gestión, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la eficacia de la acción.

El criterio aplicado para determina el Cierre o No Cierre de la observación en la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del cierre.

Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada eficaz y acoge la observación encontrada.

No Cierre: Cuando la acción de mejoramiento ejecutada es considerada ineficaz y no acoge la observación encontrada.



6 Desde el punto de vista de la Economía, definida como la ausencia de desperdicio en la obtención de un resultado determinado. Glosario DAFP, del 6 de marzo de 2012.

6.6 ESTADO META

Con base en el análisis y las evidencias presentadas por el auditado para el cumplimiento de las acciones formuladas en el Plan de Mejoramiento por Procesos, la Oficina de Control Interno procedió a establecer el estado de la meta.

El criterio aplicado para determina el estado de la meta evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición.

Cumplida: Cuando la meta se cumple en su totalidad en las condiciones predefinidas.

Cumplida Parcialmente: Cuando la meta se cumple parcialmente en las condiciones predefinidas y la fecha de realización no se ha vencido.

Pendiente: Cuando la meta no se cumple en las condiciones predefinidas y la fecha de realización se ha vencido.

Realización Posterior: Cuando la fecha de realización de la meta es posterior a la fecha de corte de la evaluación.

6.7 CONSIDERACIONES DE PREVENCIÓN

La Oficina de Control Interno en cumplimiento de su rol de “Enfoque hacia la prevención”, presenta consideraciones de prevención y asesoría como insumo a la Alta Dirección y a las organizaciones para fomentar la cultura del control en los servidores públicos y motivar el cumplimiento de la normatividad vigente y de la función asignada. Lo anterior, acorde con lo establecido en: (1) Numeral 2.1.1 Autoevaluación del Control y Gestión del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 20147; y (2) Numerales 9.1 Seguimiento, Medición, Análisis y Evaluación y 10.3 Mejora Continua, NTC-ISO 9001:2015.

Las consideraciones no serán registradas por parte de la OCI en el Aplicativo SIGME, no obstante, su registro queda a criterio del área organizacional, pero sí



genera un análisis y toma de decisión por parte del área responsable.

En el evento que la consideración no sea tomada en cuenta o persista la situación, en la siguiente auditoría la OCI analizará la pertinencia de dejarla como observación u oportunidad de mejoramiento, de acuerdo con el impacto o riesgo del incumplimiento normativo.

6.8 CONTINGENCIAS

Durante el proceso de auditoría se presentó el siguiente factor de contingencia: La Subdirección de Talento Humano pidió prórroga para el envío de la información hasta el 27 de agosto de 2024, y la Dirección de Energía Eléctrica solicitó plazo para remitir la información hasta el 29 de agosto de 2024.

7. RESULTADOS SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO

7.1 PERIODICIDAD DE PRESENTACIÓN DE INFORMES DEL SUPERVISOR

Observación 30-Abril-2022: Se establece que la Subdirección de Talento Humano realiza la supervisión periódica de cada contrato parcialmente ya que la realiza anualmente y teniendo en cuenta que la supervisión estatal consiste en “el seguimiento con periodicidad de los componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, los supervisores de contratos tienen dentro de sus obligaciones realizar vigilancia, técnica, administrativa, financiera y contable de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.5.2, 5.5.3 y 5.5.4 del Capítulo V- DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA del Manual de Contratación de la Entidad. (Numeral 8.2.3 OCI-INFORME-2022-035)

Oportunidad de Mejoramiento: Es pertinente recalcar que los informes periódicos consisten en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual, no son anuales, es decir, que la periodicidad no puede ser anual porque un informe al año no denota periodicidad, por lo menos deben ser dos (2) durante la vigencia, además que los contratos de prestación de servicio son anuales y la presentación de informes es para alertar al ordenador del gasto de las posibles desviaciones para la toma de decisiones de manera oportuna.

Solicitud de Información 19-Ago-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó: Suministrar información relacionada con las acciones ejecutadas para subsanar las observaciones y recomendaciones formuladas por la Oficina de Control Interno en el informe de auditoría OCI- 2022-035.



Respuesta STH 26-Ago-022: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2022, indicó lo siguiente:

⁷ Del Departamento Administrativo de la Función Pública. Adoptado mediante el Artículo 2.2.21.6.1 del Decreto 1083 de 2015.

“En cuanto a la observación del numeral 8.2.3. la subdirección de talento humano acoge la oportunidad de mejoramientos solicitando los informes de manera semestral a los contratistas y realizaremos la publicación respectiva en la plataforma SECOP”.

Anotación OCI 14-Sep-2022: Teniendo en cuenta que la observación planteada es reciente, 30 de abril de 2022, la Oficina de Control Interno estará atenta al envío por parte de la Subdirección de Talento Humano de los informes semestrales que realice el supervisor a los contratos, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Solicitud de Información 10-Agost-2023: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2023, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 23-Agost-2023: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, manifestó lo siguiente: *“Se adjunta los pantallazos de los informes que fueron cargados en la plataforma SECOP por los contratistas de los contratos 412-413 -440 -225. Con relación al contrato GGC-228-2022, se reiteró al contratista la publicación del informe correspondiente al II semestre”.*

Verificación OCI 24-Agost-2023: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 23 de Agosto de 2023, a Oficina de Control Interno consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, el 24 de Agosto de 2023, evidenciando que los contratos GGC- 225-2022 GGC-412-2022, GGC-413-2022, y GGC-440-2022 cumplen con los dos informes semestrales, y el contrato GGC-228-2022 no tiene publicado ningún informe de supervisión.

Anotación OCI 24-Agost-2023: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 23 de agosto de 2023, la oficina de control interno estará atento a la publicación de los informes semestrales del contrato GGC-228-2022.

Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento



Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“Se verificó en el aplicativo SECOP II, la publicación de los informes evidenciando que existe un error en el contrato, el cual debe ser subsanado desde el GGC, para lo cual desde la STH se pedirá una mesa de trabajo para solucionar el inconveniente y poder hacer cierre efectivo de esta observación”*.

Anotación OCI 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la oficina de control interno estará atento al resultado de la mesa de trabajo con el GGC para el cierre efectivo de la observación.

Estado Observación: Cumplida Parcialmente.

7.2 PUBLICACIÓN EN SECOP DE INFORMES DEL SUPERVISOR

Observación 30-Abr-2022: Los informes periódicos de supervisión a contratos de la vigencia 2021, GGC- 011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-619-2021, registran los componentes administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del objeto contractual pero no están publicados en SECOP II, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía *“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” y la circular 21 de la Procuraduría General de la Nación*”. (Numeral 8.2.3 OCI-INFORME-2022-035)

Oportunidad de Mejoramiento 30-Abr-2022: Los supervisores de contratos deben publicarla información referente a la ejecución contractual en la plataforma SECOP II, conforme a las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía *“Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales” y la circular No. 21 de la Procuraduría General de la Nación*. (Numeral 8.2.3 OCI-INFORME-2022-035)

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigida a la Subdirección de Talento Humano, solicitó: De acuerdo con la información suministrada en los correos que anteceden, del pasado 31 de agosto, favor enviar las evidencias o vínculos que permita ver la publicación en el SECOP.

Respuesta STH 12-Sep-2022: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“La Subdirección de Talento Humano realizó las gestiones con el fin de que quedaran publicados los*



informes en el aplicativo SECOP, esto se puede evidenciar en el link del aplicativo: Contratos (secop.gov.co).

A partir de la vigencia 2022, los informes se han realizado de manera semestral y se encuentran cargados en el aplicativo SECOP II, está pendiente cargar el informe correspondiente al contrato GGC 228 -2022, debido a que se ha presentado inconveniente en el aplicativo y ya se notificó al Grupo de Gestión Contractual.

Así mismo del contrato GGC-619-2021 no se ha subido el informe, la Subdirección de Talento Humano ha solicitado al contratista el cual informa que está en proceso para finalizar dicho informe y cargarlo en el aplicativo".

Verificación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, el 14 de septiembre de 2022, encontrando que los Contratos GGC-011-2021, GGC-081-2021 y GGC-549-2021 cuentan con los informes periódicos de supervisión a contratos, no obstante, el contrato GGC-619-2021 no registra la publicación del informe de supervisión.

Anotación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta a la publicación en SECOP, por parte de la Subdirección de Talento Humano, de los informes periódicos de supervisión al contrato GGC-619-2021, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Solicitud de Información 10-Agost-2023: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2023, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 23-Agost-2023: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, manifestó lo siguiente: *“Con relación al contrato 619 se adjunta correo de reiteración de la solicitud realizada a compensar para el cargue de esta información”.*

Verificación OCI 24-Agosto-2023: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 23 de Agosto de 2023, se procede a validar información, confirmando que el 22 de Agosto de 2023 se remitió correo de reiteración a los funcionarios de compensar, insistiendo que se cargue la información en la plataforma SECOP II, con el objeto de subsanar la observación que se presenta con relación a este proceso.

Anotación OCI 24-Agost-2023: La Oficina de Control Interno estará atenta a la publicación en SECOP, por parte de la Subdirección de Talento Humano, de los informes periódicos de supervisión al contrato GGC-619-2021, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.



Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“Se solicito en reiteradas ocasiones al contratista el cargue de los documentos en el SECOP, el contrato inicia proceso de liquidación dentro del cual realizaremos el cierre efectivo de la observación”.*

Anotación 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la Oficina de Control Interno estará atenta a que la STH inicie proceso de liquidación del contrato GGC-619-2021, para el cierre efectivo de la observación.

Estado Observación: Cumplida Parcialmente

7.3 PUBLICACIÓN PARCIAL DE DOCUMENTOS DEL CONTRATO EN SECOP

Observación 30-Abr-2022: Se establece que la información relacionada con los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano para la vigencia 2021 y 2022 se encuentra parcialmente publicada (se encuentran publicados: Contrato, estudios previos, CDP, RPP, designación del supervisor), pero no aparecen publicados dentro de los documentos adicionales de ejecución, en los contratos de la vigencia 2021 a febrero 2022, los correspondientes informes de supervisión periódicos. (Numeral 8.3.3 OCI- INFORME-2022-035)

Oportunidad de Mejoramiento 30-Abr-2022: Los supervisores de contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano deben Publicar los documentos de la ejecución del Contrato/Convenio, creación del plan de pagos e informes de la supervisión en la plataforma SECOP II y así “Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley”, Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo. (Numeral 8.3.3 OCI-INFORME-2022-035)

Nota OCI: La observación del 30 de abril de 2022, está relacionada con los siguientes contratos: GGC-011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-619-2021, GGC-082-2022, GGC-228-2022, GGC-412-2022, GGC-413-2022 y GGC-440-2022.

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigida a la Subdirección de Talento



Humano, solicitó lo siguiente: Suministrar los vínculos que permitan evidenciar la publicación en el SECOP de los informes de supervisión periódicos, de los contratos GGC-011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-619-2021, GGC-082-2022, GGC-228-2022, GGC-412-2022, GGC-413-2022 y GGC-440-2022.

Respuesta STH 12-Sep-2022: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“Los contratos correspondientes a la Subdirección de Talento Humano se encuentran publicados en el aplicativo en donde se pueden evidenciar en el siguiente link: Contratos (secop.gov.co) haciendo falta el informe del contrato GGC-619-2021 y el contrato GGC 228-2022”*.

Verificación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno, el 14 de septiembre de 2022, consultó el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, encontrando que los contratos GGC-011-2021, GGC-081-2021, GGC-549-2021, GGC-082-2022, GGC-412-2022, GGC-413-2022 y GGC-440-2022, cuentan con la publicación de los documentos de la ejecución del mismo, creación del plan de pagos e informes de la supervisión, no obstante, los contratos GGC-619-2021 y GGC-228-2022, no registran la publicación de los anteriores documentos.

Anotación 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta a la publicación en SECOP, por parte de la Subdirección de Talento Humano, de publicación de todos los documentos de la ejecución, creación del plan de pagos e informes de la supervisión de los contratos GGC-619-2021 y GGC-228-2022, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Solicitud de Información 10-Agost-2023: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2023, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 23-Agost-2023: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, manifestó lo siguiente: *“Con relación al contrato 619 se adjunta correo de reiteración de la solicitud realizada a compensar para el cargue de esta información” y “Con relación al contrato GGC-228-2022, se reiteró al contratista la publicación del informe correspondiente al II semestre.”*

Verificación OCI 24-Sep-2022: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 23 de Agosto de 2023, se procede a validar información, evidenciando que el 22 de Agosto de 2023 la STH remitió correo electrónico de reiteración a los funcionarios de compensar sobre el contrato GGC-619-2021 con el propósito de subsanar esta observación, y el 25 de Agosto se observa que remiten un WhatsApp al responsable del contrato GGC-228-2022, con el objetivo de corregir esta observación.



Anotación 24-Agost-2023: La Oficina de Control Interno estará atenta a la publicación en SECOP, por parte de la Subdirección de Talento Humano, de publicación de todos los documentos de la ejecución, creación del plan de pagos e informes de la supervisión de los contratos GGC-619-2021 y GGC-228-2022, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“Una vez se haya iniciado el proceso de liquidación del contrato GGC-619 -2021, se remitirá a la OCI las evidencias correspondientes. En cuanto al contrato GGC228-2022, una vez el GGC realice el ajuste en el aplicativo SECOP, se procederá a cargar los informes y se remitirá a la OCI la evidencia”*

Anotación 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la Oficina de Control Interno estará atenta a que la STH remitan las correspondientes evidencias de la liquidación del contrato GGC-619-2021, y en cuanto al contrato GGC228-2022 realice el ajuste en SECOP con el GGC y se proceda al cague de los informes, se remitan las evidencias correspondientes.

Estado Observación: Cumplida Parcialmente

7.4 IDENTIFICACION DE RIESGOS CONTRACTUALES

Observación 30-Abr-2022: Se establece que la Subdirección de Talento Humano no realiza el monitoreo de los Riesgos que afecten la ejecución del contrato, los cuales están registrados en la matriz de administración de Riesgos de los estudios previos del respectivo contrato, lo anterior no observa la obligación de revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo, de acuerdo con los lineamientos del Manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra eficiente. (Numeral 8.6.4 OCI-INFORME-2022-035)



Oportunidad de Mejoramiento 30-Abr-2022: Los Supervisores de los contratos suscritos por la Subdirección de Talento Humano, deben advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los documentos del Proceso. (Numeral 8.6.4 OCI-INFORME- 2022-035)

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó lo siguiente: Describir las gestiones efectuadas que ha permitido el monitoreo de los riesgos del contrato, suministrar evidencia del seguimiento a los mismos.

Respuesta STH 12-Sep-2022: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 12 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“Con relación a los riesgos establecidos en la matriz de los contratos, el control de estos se realiza al momento de los estudios previos y no hay un control posterior de los mismos ya que los riesgos establecidos son para el momento de la contratación”.*

Anotación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta al envío del monitoreo o seguimiento que realice la Subdirección de Talento Humano, a los Riesgos que afecten la ejecución de los contratos, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Solicitud de Información 10-Agost-2023: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2023, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 23-Agost-2023: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 23 de agosto de 2023, manifestó lo siguiente: *“Desde la elaboración de los estudios previos como ya se había mencionado, se evidencian los riesgos de la ejecución del contrato y durante su ejecución desde la supervisión de los contratos se realiza el seguimiento a través de reuniones, comunicación permanente con el contratista, asignación y seguimiento de tareas. Como se puede evidenciar en los informes mensuales de cada contratista donde se relacionan las reuniones y las tareas que le han sido asignadas por el supervisor.”*

Consideración 24-08-2023: Si bien es cierto que la STH estima y define los riesgos en los estudios previos de contratación, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”* emitido por Colombia Compra eficiente, Punto 5“... debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las



herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de monitoreo.” Además, se sugiere que para la vigencia 2023 se incluya en los informes de Supervisión, empleando el formato vigente aprobado por el sistema de gestión calidad, en la casilla “observaciones”, la evaluación y monitoreo a los riesgos.

Por otro lado, la oficina de control interno mediante una mesa de trabajo con el Grupo de Gestión Contractual el 28 de Julio de 2022, se remitió una propuesta del Formato de Informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción (F-F-20), en el cual se incluye un ítems para la evaluación y monitoreo del riesgos, sin embargo a la fecha continua pendiente de revisión y aprobación por parte de Grupo de Gestión Contractual.

Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“Desde la STH se reitera que desde la elaboración de los estudios previos como ya se había mencionado, se evidencian los riesgos de la ejecución del contrato y durante su ejecución desde la supervisión de los contratos, se realiza el seguimiento a través de reuniones, comunicación permanente con el contratista, asignación y seguimiento de tareas. Como se puede evidenciar en los informes mensuales de cada contratista donde se relacionan las reuniones y las tareas que le han sido asignadas por el supervisor. Dado que no se han materializado los riesgos, los supervisores asignados no han diligenciado la casilla “observaciones” en los informes mensuales de supervisión”.*

Consideración 26-08-2024: Si bien es cierto que la STH estima y define los riesgos en los estudios previos de contratación, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos en el *“Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación”* emitido por Colombia Compra eficiente, Punto 5“... debe monitorear los Riesgos y revisar la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión. Para lo cual, debe: (i) asignar responsables; (ii) fijar fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas; (iii) señalar la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros); (iv) definir la periodicidad de revisión; y (v) documentar las actividades de



monitoreo.” Además, se sugiere que para la vigencia 2023 se incluya en los informes de Supervisión, empleando el formato vigente aprobado por el sistema de gestión calidad, en la casilla “observaciones”, la evaluación y monitoreo a los riesgos.

Por otro lado, la oficina de control interno mediante una mesa de trabajo con el Grupo de Gestión Contractual el 28 de Julio de 2022, se remitió una propuesta del Formato de Informe periódico de supervisión y recibido a satisfacción (F-F-20), en el cual se incluye un ítem para la evaluación y monitoreo del riesgo, sin embargo, a la fecha continua pendiente de revisión y aprobación por parte de Grupo de Gestión Contractual.

Estado Observación: Cumplida Parcialmente

7.5 PLAN DE PREVISIÓN DE RECURSO HUMANO

7.5.1 Procedimiento del Plan de Previsión de Recurso Humano

Observación 28-07-2023: Se determina que la Subdirección de Talento Humano no cuenta con un procedimiento documentado del Plan de Previsión de Recurso humano.

Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“Revisada la normatividad vigente, la STH evidencia que no es requerido levantar un procedimiento para la formulación del Plan de Previsión del Recursos Humano toda vez que este documento técnico hace parte del PETH y no requiere un procedimiento para su formulación ya que como lo establece la ley 909 y el Decreto 1083, se realizan las proyecciones para la ocupación de la planta en la correspondiente vigencia.*

Por lo tanto, no es necesario un procedimiento dentro del SGC toda vez que tendría dos actividades únicamente, los cuales sería el análisis de la planta y la generación del informe, por lo anterior la STH no considera oportuno la generación de un procedimiento para el Plan de Previsión del Recurso Humano”.

Anotación 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la Oficina de Control Interno se acoge a lo argumentado por la



STH, por lo cual la observación pasa a estado cumplida.

Estado Observación: Cumplida

7.5.2 Riesgo Inherente Identificado para el Subproceso

Observación 28-07-2023: Se evidencia que la STH remite el riesgo determinado para procedimiento de Provisión de Empleo (TH-P-20), y no envían el riesgo inherente identificado para el Subproceso del Plan de Previsión de Recurso Humano.

Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“Para la vigencia 2024, dentro el proceso PHVA se evidencio que no era procedente el riesgo toda vez que al realizar el análisis no se ha materializado en los últimos 5 años, por lo tanto, se procedió a solicitar su eliminación del mapa de riesgos por lo tanto solicitamos el cierre efectivo de la observación”*

Anotación 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la Oficina de Control Interno se acoge a lo argumentado por la STH, teniendo en cuenta que durante los últimos 5 años no se ha materializado, y los riesgos se manejan a nivel del proceso, por lo cual la observación pasa a estado cumplida.

Estado Observación: Cumplida

7.5.3 Resolución de Distribución de Empleos de Planta Global y Temporal de Personal.

Observación 28-07-2023: De acuerdo a la información suministrada por la STH, se evidencia que el Ministerio de Minas y Energía cuenta con la resolución No. 40206 del 30 de junio de 2021, por la cual “Distribuyen los empleos de la planta global y temporal de personal del Ministerio de Minas y Energía.

Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.



Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“En virtud del proceso de selección 1547-2021- Nación 3 y los movimientos de la planta de personal no fue procedente expedir dicha resolución en la vigencia 2023, desde la STH nos encontramos en la etapa final de las posesiones, las cuales se dan en el último trimestre del 2024, por lo tanto la STH espera contar con el borrador de la Resolución para el I trimestre del 2025 y tramitar su respectiva firma.”*

Anotación 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la Oficina de Control Interno estará atenta que la oficina de la STH tramite el borrador de la resolución para el (I) trimestre de 2025.

Estado Observación: Pendiente

7.5.4 Plan Previsión Publicado en la Web

Observación 28-07-2023: De acuerdo con la validación realizada en la página Web del MME de la Publicación del Plan de Previsión de Recurso Humano, vigencia 2023, se observa que no cuenta con la fecha de suscripción, no está firmado el documento. Conforme a lo anterior, indicar quien o a través de que instancia se aprobó, y en qué fecha se suscribió.

Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“Como se mencionó inicialmente, el Plan de Previsión del Recurso Humano hace parte del Plan Estratégico de Talento Humano, que es adoptado y formalizado en el Comité de Gestión y Desempeño Institucional antes del 31 de enero de cada vigencia, por lo tanto ningún documento que haga parte del PETH va con firma independiente ya que todos hacen parte de la misma sombrilla por ende su aprobación y validación se realiza dentro de dicho comité.”*

Anotación 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la Oficina de Control Interno se acoge a los argumentos indicados por la Subdirección de Talento Humano, por lo cual la observación pasa a estado cumplida.

Estado Observación: Cumplida



7.5.5 Cargos no Ofertados en el Convocatoria de la CNSC

Observación 28-07-2023: Cargos que no se ofertaron en la Convocatoria adelantada por la CNSC, Proceso de Selección 1547 del 2021- Nación 3: Al validar la información, se observa 25 cargos que no se ofertaron en esta convocatoria de la CNSC, de los cuales 15 están provisionalidad, 8 en vacancia definida, y 2 en encargo. El área que tiene más cargos para proveer, es la Subdirección Administrativa y Financiera con diez (10)

Solicitud de Información OCI 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido a la Subdirección de Talento Humano, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta STH 26-Agost-2024: La Subdirección de Talento Humano mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“La STH ha procedido a realizar el reporte de las vacantes no ofertadas dentro del proceso de selección y a la fecha ha autorizado el uso de más de 20 listas de elegibles y nos encontramos esperando respuesta de los demás empleos para determinar si van por uso de lista de elegibles o en un nuevo proceso de selección por lo tanto solicitamos el cierre efectivo de la observación.”*

Anotación 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la Oficina de Control Interno queda atento a la repuesta de la CNSC en cuanto a los cargos que aún se encuentran pendientes de proveer.

Estado Observación: Cumplida parcialmente

8. RESULTADOS GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

8.1 PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

Observación 30-Abril-2022: Se puede establecer que desde el Grupo de Gestión Contractual y teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo transitorio del capítulo V del Manual de Contratación GJ-M-01 del 28 de octubre de 2021, se expidió la GUIA DESUPERVISION E INTERVENTORIA, contenida en el Sistema de Gestión del Ministerio de Minas y Energía SIGME GJ-G-01 28-02-2022 V-1, la cual tiene por objeto definir los lineamientos institucionales con ocasión de las actividades de supervisión e interventoría, proporcionando a los responsables de tales actividades información sobre el desarrollo de las funciones y responsabilidades, tendientes a garantizar un seguimiento efectivo a la ejecución de la contratación del Ministerio de Minas y Energía, desarrollando un control integral de la misma, en el ámbito técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.



En el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, el proceso de Gestión Contractual no tiene documentado el Subproceso de “*Supervisión e Interventoría de Contratos*” como herramienta para garantizar la unificación, simplificación, divulgación y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de las personas que ejercen la función de supervisión en la Entidad.

Oportunidad de Mejoramiento 30-Abril-2022: El Grupo de Gestión Contractual debe registrar como “Procedimiento” la documentación del Subproceso de “Supervisión e Interventoría de Contratos”, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. Los instructivos y/o guías necesarias para ilustrar el Subproceso, deben estar referenciadas en alguna actividad o tarea del procedimiento.

Guía: Documento que establece lineamientos, recomendaciones, sugerencias u orientaciones sobre un tema específico. En este sentido, las guías son documentos que orientan y establecen pautas para desarrollar una o más actividades de un proceso o procedimiento. Se utiliza cuando se requiera unificar criterios y enfoque de aplicación.

Fuente: Guía para la Elaboración y Control de Documentos, Consejo Profesional de Ingeniería Química de Colombia, Bogotá D.C. febrero 2018.

Procedimiento: Forma especificada de llevar a cabo una actividad o un proceso.
Fuente: Numeral 3.4.5 de la NTC ISO 9000:2015.

Solicitud de Información 19-Ago-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 19 de agosto de 2022, dirigido al Grupo de Gestión Contractual, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta GGC 26-Ago-2022: El Grupo de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: “*El Grupo de Gestión Contractual con el apoyo de las observaciones, consideraciones y oportunidades de mejoramiento planteadas por la OCI, adelanta acciones y gestiones para mejorar e integrar cada vez la actividad contractual y en apoyo a las funciones de los supervisores, instrumentos de información como las actualizaciones al Manual de Contratación, en donde se ha incluido un nuevo párrafo que indica que la Guía de Supervisión e Interventoría GJ-G-01 (28 de febrero de 2022) formalizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, que forma parte integral del mismo, así como las guías y manuales emitidas por Colombia Compra Eficiente según apliquen, capacitaciones en el manejo del sistema Neón entre otras.*”



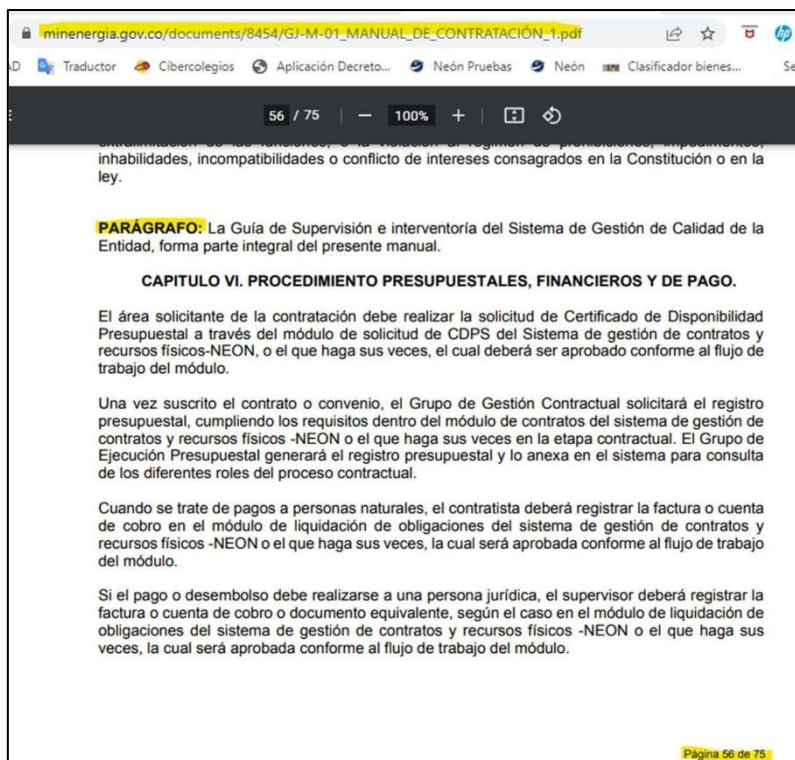
Adicionalmente los formatos establecidos en el sistema Neón (formalizados en el SGC) contienen los espacios necesarios para que la supervisión incluya su seguimiento la información sobre los diferentes aspectos, y en el Manual del sistema Neón, se dan los pasos para su diligenciamiento, en donde también se brindaron mesas de ayuda en el mes de marzo y capacitación el 1 abril de 2022 a través de la plataforma TEAMS, compartiendo el paso a paso en un documento para la información del formato de supervisión y generación de cuentas de cobro dentro de la simplificación y unidad de trámites administrativos.

- *Guía de Supervisión SGC:*

SGC MINENERGÍA 2022 > Documentación SGC > Gestión Jurídica > CONTRATACIÓN > 6. GUÍA

 Nombre ↑ ▾	Modificado ▾	Modificado por ▾	Tamaño c
 GJ-G-01 GUÍA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.pdf	28 de febrero	ALVARO JOSE PENA ESCO	166 KB

- *Aparte Manual de Contratación:*



- Enlace mediante el cual se brindó capacitación a supervisores y enlaces el 1 de abril:

https://teams.microsoft.com/L/meetup-join/19%3ameeting_YTJkYzYwY2UtZmNhYi00Zjk3LWFmOT-ktZTNhMjI0YzYyN2Ew%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22d82636be-6dd2-4e64-a284-7a3402f24e27%22%2c%22Oid%22%3a%22aebdca3e-2fe7-4edb-92a3-1f6dbd8cd11b%22%7d



- Pantallazo de uno de los apartes del material de ayuda paso a paso en Neón:



Temas varios NEON y SECOP II

Responsabilidad del Supervisor - NEON

- Registro en la pestaña Actas el Acta de Inicio, debe procesar el Acta, posteriormente el contrato debe quedar en estado EN EJECUCIÓN.
- Para liberación de recursos no ejecutados en el contrato se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - Verificación del Acta de Inicio, valor que realmente se ejecutará.
 - Elaboración de la Certificación de Balance financiero del contrato de PSP, por parte del supervisor radicada al Grupo de Ejecución presupuestal (pueden ir un solo memorando incluyendo todos los contratos para liberar y cada certificación debe ir adjunta en .pdf por separado).
- Para cumplir el paso del proceso de Liberación de CDP en la etapa contractual en NEON debe tener presente lo siguiente:
 - Cargar el Formato de Solicitud de Liberación /Reducción del CDP, generado por el mismo sistema.

Así las cosas, se podría entonces anexar o integrar a la Guía de Supervisión de Interventoría, las actividades o pasos que se desarrollan en el aplicativo Neón, procurando facilitar a los supervisores herramientas unificadas para que se optimice el registro de la información de seguimiento a la ejecución contractual. El Grupo de Gestión Contractual procurará mejorar las herramientas ya existentes en este



sentido”.

Anotación OCI 14-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta al registro, por parte del Grupo de Gestión Contractual, de la documentación del Subproceso de “*Supervisión e Interventoría de Contratos*” a través de “*Procedimiento*”, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de hacer la respectivaverificación y analizar el estado de la observación planteada.

Solicitud de Información 11-Agos-2023: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2022, dirigido al Grupo de Gestión Contractual, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta GGC 18-Ago-2023: El Grupo de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2023, manifestó lo siguiente: “*El Grupo de Gestión Contractual, como grupo transversal de apoyo, de acuerdo a la resolución 00631 de 2023, tiene como función entre otras, “Prestar asistencia jurídica a los supervisores de los contratos y/o convenios, en el período de ejecución”; conscientes de la importancia de que los supervisores conozcan sus responsabilidades al ser designados para ejercer la supervisión de los contratos, el Grupo de Gestión Contractual incluyó en el manual de contratación GJ-M-01 V7 del 17 de enero de 2023, el CAPÍTULO V DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, adicionalmente, se cuenta con la GUÍA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, GJ-G-01 V1 del 08 de febrero de 2022, donde se fijan lineamientos que le sirvan de herramienta a los supervisores designados para ejercer su labor de supervisión.*

La actualización de dicha guía, se encuentra en revisión final por parte de Secretaría General, donde se incluyen y se le da profundidad a esos lineamientos y se pretende que sea la herramienta de consulta para los supervisores.

Adicionalmente, se propuso la creación del decálogo del supervisor donde se definen de manera práctica los aspectos más importantes a tener en cuenta por parte de los supervisores durante el desarrollo de su labor en cada contrato a su cargo; dicho documento se encuentra igualmente en revisión final por parte de Secretaría General.

Ahora bien, un procedimiento es un modo específico de llevar a cabo una actividad o proceso. Es decir, cuando un proceso cuenta con unos pasos establecidos y ordenados para obtener un resultado, donde incluya diferentes responsables en cada actividad, se llama procedimiento; sin embargo la labor de supervisión no se trata de una secuencia de actividades específicas o rígidas, por cuanto cada supervisor define la manera en la cual va a adelantar la supervisión de su o sus contratos a cargo y que entre otras pueden incluir (pero no obliga): reuniones, visitas, solicitud



de informes, etc., así mismo la periodicidad para adelantar dichas actividades también es discrecional de cada supervisor.

Es importante también precisar que, si bien en algunos casos los supervisores cuentan con apoyo a la supervisión, la responsabilidad de cada una de las actividades que incluyan el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es responsabilidad exclusiva del supervisor designado.

Por lo anterior, y de acuerdo a mesas de trabajo adelantas con la Oficina de Planeación y Gestión Internacional y el Grupo de Gestión Contractual, se concluye que no se requiere de un procedimiento, toda vez que la guía y el decálogo de la supervisión propuestos, cuentan con los lineamientos y le otorgan los insumos a los supervisores para adelantar su función.

Finalmente; a continuación, se relacionan las actividades que desde GGC se han venido adelantando para respecto a la supervisión de contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía:

- 1. Actualización del manual de contratación.*
- 2. Actualización guía de supervisión e interventoría.*
- 3. Diseño del decálogo del supervisor.*
- 4. Caracterización proceso de gestión contractual.*
- 5. Socializaciones en el manejo del SECOP II, cierre de expedientes contractuales dirigidos a los supervisores.*
- 6. Se actualizó el formato GJ-F-39 FORMATO INFORME MENSUAL DE ACTIVIDADES SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, V4 DEL 05 - 06 -2023, donde se incluye entre otros, la obligatoriedad por parte de los contratistas, de cargar en la plataforma SECOP II los informes de actividades de manera mensual, así como el link de publicación de SECOP II, con lo cual se garantiza que previo a la aprobación del pago, debe estar cargado el informe de actividades.*
- 7. Se encuentra en proceso de elaboración la actualización del formato GF-F-20 Formato Informe Periódico de Supervisión y Recibido a Satisfacción, incluyendo los seguimientos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico de cada contrato. Se establecerá si puede generarse a través de la plataforma neón o si se debe realizar de manera independiente y adjuntarlo para cada trámite de pago.”*

Verificación OCI 22-Agost-2023: De acuerdo a la respuesta por correo del GGC el 18 de Agosto de 2023, informan de algunas gestiones que están adelantando en la actualización del manual de contratación, guía de supervisión e interventoría,



propuesta del decálogo del supervisor, entre otras; además comunican que con relación a la oportunidad de mejoramiento del 30-Abril-2022 de *“...la documentación del subproceso de supervisión e interventoría de contrato a través de un procedimiento”* determinan que *“no se requiere de un procedimiento, toda vez que la guía y el decálogo de la supervisión propuestos, cuentan con los lineamientos y le otorgan los insumos a los supervisores para adelantar su función”*.

Consideración 30-Julio 2022: Si bien es cierto se observan avances por el Grupo de Gestión Contractual y *Oficina de Planeación y Gestión Internacional*, como la actualización manual de contratación, guía de supervisión e interventoría, propuesta del decálogo del supervisor, entre otras, es importante que se evalúe nuevamente el concepto de guía, en el sentido que es un documento que brinda parámetros, orientaciones, disposiciones, recomendaciones de manera específica, para el desarrollo de un tema dentro de un proceso o procedimiento. Así mismo, es importante que las decisiones que se tomen en estas reuniones o mesas de trabajo, queden debidamente documentadas mediante un acta, con el propósito de contar con un documento formalizado, para futuras consultas.

Anotación OCI 22-Agost-2023: La Oficina de Control Interno estará atento a las gestiones o avances adelantados por el GGC para subsanar la oportunidad de mejoramiento de la *“Supervisión e Interventoría de Contratos”* a través de *“Procedimiento”*, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Solicitud de Información 20-Agos-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido al Grupo de Gestión Contractual, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta GGC 20-Ago-2024: El Grupo de Gestión Contractual mediante correo electrónico del 18 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: *“El Grupo de Gestión Contractual, adelantó el 04 de septiembre de 2023, reunión por la plataforma Teams con los líderes del proceso en la oficina de planeación y gestión internacional, a fin de validar la pertinencia o necesidad de formular, adicionalmente a la Guía de Supervisión e interventoría, un procedimiento de supervisión, en dicha mesa de trabajo, se analizó el contenido de la guía, concluyendo que la misma cumple con el fin de orientar a los supervisores designados en el Ministerio de Minas y Energía, para adelantar su labor de supervisión, así como conocer sus obligaciones, funciones, prohibiciones y responsabilidades, y que la misma cumple con los lineamientos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en su documento “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado”. Así mismo se determinó que un procedimiento limita la labor de la supervisión por cuanto la naturaleza, particularidades y condiciones de cada contrato, hacen que*



la labor de vigilancia de cada contrato tenga sus propias particularidades, por lo anterior, se consideró que la guía, así como las demás herramientas diseñadas, son pertinentes y no se requiere de establecer un procedimiento adicional.

De otra parte, la Subdirección Administrativa y Financiera, a través del Grupo de Gestión Contractual, ha continuado impulsando actividades y creando documentos que permitan a los supervisores designados por la entidad, facilitar y ampliar sus conocimientos en la labor de la supervisión a saber:

- 1. T-GC-F-29 FORMATO ACTA DE CIERRE EXPEDIENTE CONTRACTUAL*
- 2. T-GC-F-31 FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA PARA PROCESOS DE INCUMPLIMIENTO*
- 3. T-GC-F-32 FORMATO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO*
- 4. T-GC-F-33 FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL*
- 5. T-GC-F-34 FORMATO CERTIFICACIÓN FINAL DE CUMPLIMIENTO PARA LIQUIDACION DE CONTRATOS*
- 6. T-GC-F-36 FORMATO ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS (BIENES Y/O SERVICIOS EN GENERAL)*

Finalmente, se gestionó con la Subdirección de Talento Humano, un curso de contratación enfocado a los supervisores y/o apoyo a la supervisión, el cual se adelantará en el mes de septiembre de 2024”.

Anotación OCI 26-Agost-2024: De acuerdo a la respuesta por correo del STH el 26 de agosto de 2024, la Oficina de Control Interno se acoge a lo argumentado por la GGC, por lo cual la observación pasa a estado cumplida.

Estado Observación: CUMPLIDA

9. RESULTADOS DIRECCIÓN DE ENERGIA ELECTRICA

9.1 CONTENIDO DE LOS INFORMES DEL SUPERVISOR

Observación 30-Julio 2022: Se establece que los informes presentados por el Supervisor de los nueve (9) Contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, suscritos con presupuesto General de la Nación para proyectos de las zonas rurales interconectadas FAER⁸, no contienen los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016⁹.

Lo anterior, no quiere decir que la supervisión no se esté efectuando, sino que el



formato presentado no contiene el estado de la totalidad de las variables que hacen parte de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. (Numeral 8.4.4 OCI- INFORME-2022-058).

Proceso de Validación 15-Jul-2022: La Dirección de Energía eléctrica a través del Profesional Carlos Arturo Rodríguez Castrillón, mediante correo electrónico del 15 de julio de 2022, manifestó lo siguiente:

⁸ GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020

⁹ De la Procuraduría General de la Nación.

“(...) Al respecto, conviene poner de presente que los informes allegados se encuentran en un formato diseñado en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016. Cabe precisar que el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico está contemplado en dicho formato y se evidencia según lo explicamos en las siguientes imágenes a través de convenciones”.

Comentario OCI 15-Jul-2022: Considerando los comentarios de la Dirección de Energía Eléctrica, de acuerdo con lo descrito en el numeral 8.4.1 Criterio Normativo¹⁰ del presente informe, normatividad que invitamos a analizar en detalle para el mejoramiento continuo del Sistema de Control Interno del Subproceso Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Interconectadas – FAER, la Oficina de Control Interno se mantiene en lo observado y en la calificación del riesgo, dado que los formatos allegados solo muestran información básica del contrato, datos de gestión y obedecen a lo reportado por el Supervisor para efectos del control de pagos, más no se describen, conceptos y analizan todas las variables que hacen parte de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, que le permitan al ordenador del gasto tomar decisiones frente a posibles desviaciones.

Pronunciamiento DEE 29-Ago-2022: En virtud de la divulgación por parte de la Oficina de Control Interno del informe OCI-INFORME-2022-058, la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: *“El formato se encuentra en proceso de construcción con las áreas técnicas y también con la Subdirección Administrativa y Financiera, así como con Planeación en orden de establecer, de ser posible un formato unificado para todas las áreas del ministerio el cual se alinee con los sistemas informáticos NEON y AVANZAME”.*

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Energía Eléctrica,



solicitó que de conformidad con lo registrado en el correo del pasado 29 de agosto, relacionar las gestiones adicionales efectuadas por la DEE para subsanar la observación.

Respuesta DEE 8-Sep-2022: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente:

¹⁰ En especial los conceptos de los aspectos descritos en el Numeral 5.5 del Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía y la Circular 21 de 2016.

“La Dirección de Energía Eléctrica, se mantiene en la posición de indicar que, el formato de supervisión empleado para vigilar permanentemente la correcta ejecución de los objetos de los Contratos FAER suscritos en la vigencia 2020, contiene el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico tal como lo establece el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación de este Ministerio y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, es preciso traer a colación lo dispuesto por la Circular 21 de 2016, expedida por la Procuraduría General de la Nación, que indica:

“Independientemente del instrumento empleado para vigilar la ejecución contractual, en todo Contrato Estatal, cualquiera sea su objeto y modalidad de selección, se deben controlar la totalidad de los aspectos identificados en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el siguiente alcance de verificación en cada uno de ellos:

- 1. Técnico: En el marco del control, seguimiento y verificación de los aspectos técnicos, se verificará que estos se adelanten de conformidad con las normas técnicas aplicables según los estudios previos realizados, con el propósito de que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas en los planos, estudios, manuales, fichas técnicas y diseños de la obra, bien o servicio contratado.*
- 2. Administrativo: En cuanto a este aspecto, la verificación versa sobre el control al cumplimiento de los aspectos de orden administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano propias del contrato suscrito.*
- 3. Financiero: En lo que al control financiero se refiere, se debe hacer un seguimiento a las actuaciones del contratista de orden presupuestal y financiero,*



manejo de anticipo, recursos invertidos que deban realizarse en el contrato suscrito.

4. Contable: El aspecto contable guarda íntima relación con el financiero, y trata sobre el manejo adecuado de las normas contables en la ejecución del contrato y administración de los recursos públicos y privados.

5. Jurídico: Al ejercer el control jurídico, se busca el seguimiento al cumplimiento íntegro de los parámetros legales de las normas Colombianas y Extranjeras, así como las obligaciones contractuales específicas del contrato estatal suscrito.”

Tal como se pudo evidenciar, esta circular ofrece lineamientos al supervisor de cómo ejercer la vigilancia de la ejecución contractual y, adicionalmente, de la expresión “independientemente del instrumento empleado” es posible interpretar que es una facultad propia del supervisor, elegir dicho instrumento siempre y cuando cumpla con la totalidad de los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico.

A pesar de lo expuesto en líneas anteriores y, atendiendo a que el instrumento de seguimiento a la supervisión de los contratos celebrados por este Ministerio, está siendo diseñado en coordinación de diferentes áreas, la Dirección de Energía Eléctrica brindará apoyo, asesoría y soporte en todas las etapas de la construcción de dicho documento, con el fin de obtener el formato más idóneo para documentar las actividades de la supervisión, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1474 de 2011, del Manual de Contratación de este Ministerio, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016”.

Anotación OCI 15-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta al suministro por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, de los informes periódicos de supervisión a los contratos GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020, que contengan los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del MME, la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales y la Circular 21 de 2016¹¹, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la observación planteada.

Solicitud de Información 11-Agost-2023: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023, dirigido Dirección de Energía Eléctrica, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta DEE 23-Agost-2023: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023, manifestó lo siguiente: “*Amablemente nos permitimos remitir en el siguiente enlace los “informes periódicos de supervisión a los contratos GGC-550-2020, GGC-551-2020, GGC-553-2020, GGC-554-2020, GGC-561-2020, GGC-633-2020, GGC-637-2020, GGC-639-202 y GGC-657-2020, que contengan los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico” con el fin de atender la solicitud de la Oficina de Control Interno*”.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Verificación OCI 23-Agost-2023: De acuerdo a la respuesta por correo del DEE el 23 de Agosto de 2023, se procede a verificar la carpeta compartida con los soportes de los informes de supervisión requeridos, evidenciando que todos los informes incluyen aspectos administrativos, financieros, contables, jurídicos, y técnicos. Sin embargo, se observa que el formato que se está utilizando para realizar estos informes de supervisión periódicos corresponde a la aplicación “AVANZAME”, y no está registrado en el sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual se exhorta a revisar el citado sistema, con el propósito de precisar el formato que se debe utilizar para realizar dichos informes.

Consideración 23-Agost-2023: Si bien es cierto que la Dirección de Energía Eléctrica, cumple con la inclusión de los aspectos administrativos, financieros, contables, jurídicos, y técnicos en los informes de Supervisión, debe utilizar los formatos establecidos por el sistema gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía, por lo cual se recomienda validar que el sistema de gestión cuente con un formato para estos reportes, en los casos que no se cuente con un formato que se puede utilizar o que no cumpla con las necesidades del área, se deben adelantar las gestiones correspondientes para definir este documento.

Anotación OCI 23-Agost-2023: La Oficina de Control Interno estará atenta al suministro por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, de los avances de la gestión adelantada con la Subdirección Financiera para establecer e implementar un formato para los informes de supervisión, que cumpla con los requerimientos del área y los requisitos del sistema de gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía.

Solicitud de Información 20-Agost-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido Dirección de Energía Eléctrica, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta de 29-Agost-2024: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2023, manifestó lo siguiente: “*Mediante memorando 3-2024-028013, remitido a la OPGI, se solicitó mesa de trabajo para revisión de viabilidad de normalización del formato obtenido a partir del aplicativo “Avanzame”*”

¹¹ De la Procuraduría General de la Nación.

Anotación OCI 30-Agost-2024: La Oficina de Control Interno estará atenta al suministro por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, de los resultados obtenidos en la mesa de trabajo realizada con la OPGI.

Estado Observación: Cumplida Parcialmente

9.2 DOCUMENTACIÓN DEL SUBPROCESO CAFAZNI

Oportunidad de Mejoramiento 25-Julio-2022: El Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe proceder a documentar interior de la entidad el procedimiento del Comité Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – CAFAZNI, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, estableciendo las actividades, los controles, delimitando las responsabilidades, competencias e identificando los productos, atendiendo lo establecido en los Decretos 4485 de 2009 y 1083 de 2015, de manera que garanticen el cumplimiento eficiente de la función establecida en el numeral 3 del Artículo 7 y Artículo 13 de la Ley 1530 de 2012. (Ver Criterio Normativo de Documentación) (SEGUIMIENTO-2022-025)

Proceso de Validación DEE 15-Jul-2022: La Dirección de Energía eléctrica, a través del Profesional Eulogio Solarte, mediante correo electrónico del 15 de julio de 2022, manifestó lo siguiente: “*Considerando que el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, crea el Fondo Único de Soluciones Energéticas – FONENERGÍA, el parágrafo segundo del artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, establece que el Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas - FAER, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas - FAZNI, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural-FECFGN, creados por la Ley 401 de 1997. Además, el objeto del Fondo será: “la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este.”*”

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Se le solicita al ente auditor que reconsidere la sugerencia de la elaboración de un procedimiento del CAFAZNI, teniendo en cuenta que, tanto el Decreto que reglamenta el artículo 41 de la Ley 2099 de 2021, como el Manual Operativo de FONENERGÍA, están surtiendo el respectivo proceso para su respectiva expedición”.

Comentario OCI 15-Jul-2022: Considerando los comentarios de la Dirección de Energía Eléctrica, se mantiene la oportunidad de mejoramiento, de que el Ministerio de Minas y Energía con el apoyo de la Oficina de Planeación y Gestión Internacional, debe documentar al interior de la entidad el procedimiento del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía.

Pronunciamento DEE 29-Ago-2022: En virtud de la divulgación por parte de la Oficina de Control Interno del informe OCI-INFORME-2022-058, la Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2022, manifestó lo siguiente: *“El Ministerio de Minas y Energía mediante el Decreto 1580 de agosto de 2022 reglamenta el artículo 41 de la Ley 2099 de 2022 en relación con el Fondo Único de Soluciones Energética, FONENERGIA y se dictan otras disposiciones; sin embargo, el manual operativo se encuentra en revisión y observaciones por parte de la Unidad de Resultados y el Despacho de la Ministra.*

Por lo anterior, desde la Dirección de Energía Eléctrica nos encontramos a la espera de las directrices del Despacho, con el fin de cumplir con lo estipulado en este manual especialmente en (i) la estructura organizacional del FONENERGIA, (ii) los recursos del fondo y la destinación de estos; (iii) los mecanismos de presentación de los planes, programas, y/o proyectos y quienes pueden acceder a estos; (iv) los demás aspectos que resulten pertinentes de acuerdo con la finalidad y objeto del contrato de Fiducia Mercantil y el objeto de FONENERGIA.

Por lo cual, en el momento de estar en firme la Resolución del manual operativo esta Dirección, procederá a plasmar el procedimiento de FONENERGIA”.

Solicitud de Información 5-Sep-2022: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 5 de septiembre de 2022, dirigido a la Dirección de Energía Eléctrica, solicitó que de conformidad con lo registrado en el correo antecede del pasado 29 de agosto, relacionar las gestiones adicionales efectuadas por la DEE para acoger la recomendación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Respuesta DEE 8-Sep-2022: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 8 de septiembre de 2022, manifestó lo siguiente: *“A la fecha la Dirección de Energía Eléctrica, se encuentra a la espera de las directrices que se impartan desde la alta dirección, en relación con el manual operativo de FONENERGÍA, y de esta manera acoger la recomendación de la Oficina de Control Interno y proceder a establecer el procedimiento del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía”*.

Anotación OCI 15-Sep-2022: La Oficina de Control Interno estará atenta al suministro por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, del procedimiento documentado del subproceso Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la recomendación planteada.

Solicitud de Información 11-Agost-2023: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 11 de agosto de 2023, dirigido Dirección de Energía Eléctrica, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta DEE 22-Agost-2023: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2023, manifestó lo siguiente: *“Nos permitimos manifestar que el artículo 41 de la Ley 2099 del 2021, fue modificado mediante el artículo 247 de la Ley 2294 del 2023, por el cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”, manifestando lo siguiente:*

“FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS FONENERGÍA. El Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, funcionará como un fondo cuenta administrado por el Ministerio de Minas y Energía. El objeto del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA- será la coordinación, articulación y focalización de las diferentes fuentes de recursos para financiar y realizar planes, proyectos y programas de mejora de la calidad en el servicio, expansión de la cobertura energética y normalización de redes a través de soluciones de energía eléctrica y gas combustible, con criterios de sostenibilidad ambiental y progreso social, bajo esquemas de servicio público domiciliario o diferentes a este. En desarrollo de su objeto podrá atender emergencias en las Zonas no Interconectadas -ZNI-, invertir en acometidas y redes internas, así como en mecanismos de sustitución hacia Fuentes no

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Convencionales de Energía -FNCE- y combustibles más limpios, de acuerdo con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno nacional.

El Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA- contará con un Comité de Administración, cuya integración y funciones se determinarán por el Gobierno nacional; y sus recursos se administrarán en dos subcuentas, una para financiar los programas y proyectos relacionados con el sector energía y otra para aquellos del sector gas combustible. Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA- estarán constituidos por: i) el recaudo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, de que tratan los artículos 104 de la Ley 1450 de 2011, 105 de la Ley 788 de 2002 y 81 de la Ley 633 de 2000, el cual deberá destinarse al cumplimiento de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector eléctrico y será girado por parte del ASIC de manera directa a este Fondo; ii) el recaudo del tributo de que trata el artículo 15 de la Ley 401 de 1997, que deberá destinarse al desarrollo de los objetivos de FONENERGÍA relacionados con el sector de gas combustible; iii) los aportes de la Nación y sus entidades descentralizadas, así como los aportes de las entidades territoriales; iv) la financiación o cofinanciación otorgada por empresas de servicios públicos domiciliarios oficiales o mixtas; v) la cooperación nacional o internacional; vi) las donaciones; vii) los intereses y rendimientos financieros que produzcan cada una de las subcuentas, que pertenecerán a cada una de ellas, sin perjuicio de los costos de administración que correspondan a cada subcuenta; y viii) los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título. Los tributos a los que se hace referencia en este inciso continúan vigentes de acuerdo con lo previsto en las normas que los crean y desarrollan.

Los recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas -FONENERGÍA-, incluidos sus rendimientos financieros, se utilizarán para financiar planes, programas y proyectos de inversión priorizados de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, incluyendo los costos de administración destinados a desarrollar el objeto del Fondo. El Ministerio de Minas y Energía podrá trasladar y aportar recursos del Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA- , al Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOGE-, de acuerdo con la destinación de cada subcuenta, para financiar o cofinanciar planes, programas o proyectos que se encuentren dentro de su objeto.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA sustituirá los siguientes fondos y programas: Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE-, creado por la Ley 1117 de 2006; Fondo de Apoyo para la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Commutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Energización de las Zonas Rurales Interconectadas -FAER-, creado por la Ley 788 de 2002; Fondo de Apoyo para la Energización de las Zonas no Interconectadas -FAZNI-, creado por la Ley 633 del 2000; y el Fondo Especial Cuota Fomento Gas Natural -FECFGN-, creados por la Ley 401 de 1997”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las indicaciones brindadas desde la secretaria general del Ministerio, la Dirección de Energía Eléctrica ha participado desde el punto de vista técnico en la elaboración del Decreto reglamentario de FONENERGIA (el cual adjunto), con el fin de ser presentado al Ministerio de Hacienda; así mismo, desde esta Dirección nos encontramos a la espera de las directrices del Despacho y secretaria general, con el fin de cumplir el párrafo transitorio de la presente Ley “Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA”.

En este orden, una vez se cuente con la reglamentación de FONENERGIA, desde la Dirección de Energía Eléctrica se apoyará al área encargada del direccionamiento de este fondo, en plasmar el procedimiento correspondiente.”

Anotación OCI 23-Agost-2023: La Oficina de Control Interno estará atenta al suministro por parte de la Dirección de Energía Eléctrica, del procedimiento documentado del subproceso Fondo Único de Soluciones Energéticas - FONENERGÍA, en el Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, con el fin de hacer la respectiva verificación y analizar el estado de la recomendación planteada.

Solicitud de Información 20-agosto-2024: La Oficina de Control Interno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2024, dirigido Dirección de Energía Eléctrica, solicitó relacionar las acciones ejecutadas respecto de lo observado.

Respuesta DEE 29-agosto-2024: La Dirección de Energía Eléctrica mediante correo electrónico del 29 de agosto de 2024, manifestó lo siguiente: “La Secretaría General es la dependencia que acompaña el proceso de elaboración de los documentos asociados al cumplimiento del artículo 247 de Ley 2294 de 2023 FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS - FONENERGÍA. Así las cosas, se han definido las siguientes actividades:

1. Remitir Decreto de reglamentación para el FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS - FONENERGÍA.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



Avance: 100%

Avance cualitativo: Se remitió comunicación al Ministerio de Hacienda Crédito y público en la cual se adjunta el proyecto de Decreto

2. Expedición del Decreto reglamentación para el FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS - FONENERGÍA.

Avance: 75%

Avance cualitativo: Se vienen realizando mesas de trabajo junto con el Ministerio de Hacienda para posteriormente proceder con el trámite de firma Presidencial para el Decreto

3. Elaboración del Manual operativo de la reglamentación para el FONDO ÚNICO DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS - FONENERGÍA.

Avance: 50%

Avance cualitativo: Se han realizado mesas de trabajo con el propósito de que las diferentes áreas aporten en la construcción del documento de manual operativo.”

Anotación OCI 30-agosto-2024: La Oficina de Control Interno estará atenta al avance de las actividades programadas por la Dirección de Energía Eléctrica, para el cierre de esta observación.

Estado Oportunidad de Mejoramiento: CUMPLIDA PARCIALMENTE

10. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

El estado de las variables analizadas por la Oficina de Control Interno es el que semuestra en el siguiente cuadro resumen.

ÍTEM	TÍTULO DE LA OBSERVACIÓN (O), OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO (OM) O CONSIDERACIÓN (C)			RESPONSABLE	ESTADO
7.1	Periodicidad de presentación de informes del supervisor.	O	30-ABR-2022	STH	Cumplida Parcialmente
7.2	Publicación en Secop de informes del supervisor.	O	30-ABR-2022	STH	Cumplida Parcialmente

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

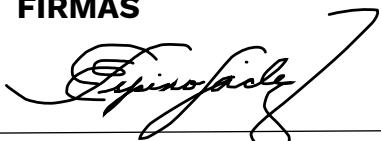
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



7.3	Publicación parcial de documentos del contrato en Secop.	O	30-ABR-2022	STH	Cumplida Parcialmente
7.4	Identificación de riesgos contractuales	O	30-ABR-2022	STH	Cumplida Parcialmente
7.5.1	Procedimiento del Plan de Previsión de Recurso Humano	O	28-07-2023	STH	Cumplida
7.5.2	Riesgo Inherente Identificado para el Subproceso	O	28-07-2023	STH	Cumplida
7.5.3	Resolución de Distribución de Empleos de Planta Global y Temporal de Personal.	O	28-07-2023	STH	Pendiente
7.5.4	Plan Previsión Publicado en la Web	O	28-07-2023	STH	Cumplida
7.5.5	Cargos no Ofertados en el Convocatoria de la CNSC	O	28-07-2023	STH	Cumplida Parcialmente
8.1	Procedimiento de supervisión de contratos.	O	30-ABR-2022	GGC	Cumplida

ÍTEM	TÍTULO DE LA OBSERVACIÓN (O), OPORTUNIDAD DE MEJORAMIENTO (OM) O CONSIDERACIÓN (C)			RESPONSABLE	ESTADO
9.1	Contenido de los informes supervisor	O	30-JUL-2022	DEE	Cumplida Parcialmente
9.2	Documentación del subproceso CAFAZNI	OM	25-JUL-2022	DEE	Cumplida Parcialmente

11. FIRMAS



INGRID CECILIA ESPINOSA SÁNCHEZ

Jefe Oficina de Control Interno

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
 Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





LUIS FERNANDO VALERO RIVERA
Profesional Oficina de Control Interno

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

